

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 16/09/2020**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial

DÑA. PILAR GARCÍA MONTIEL, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de arqueología del Colegio de Doctores y Licen.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

SEVILLA

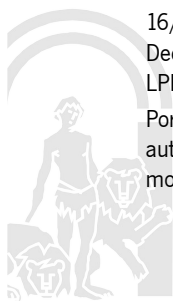
01 INTERVENCIÓN EN CALLE ADRIANO 11 EXPTE 1618/19

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. NUEVA PROPUESTA AL PROYECTO BÁSICO DE OBRAS PARA CONSOLIDACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO

El inmueble está incluido en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Plaza de Toros, declarada monumento histórico artístico de carácter nacional el 7 de diciembre de 1983, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y de la Muralla Urbana, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización contemplada en el artículo 33.3 de la LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

1/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	1/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	1/63

Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura
Cuenta con protección urbanística parcial de grado 2 D.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la documentación complementaria y nueva propuesta del proyecto básico de obras para consolidación y reforma del edificio en calle Adriano 11, de Sevilla, por considerar que la intervención no produce afección negativa al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC "Plaza de Toros", de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE ARGOTE DE MOLINA 9

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE BARANDILLAS DE BALCONES Y OTRAS OBRAS MENORES

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la "Casa de los Pinelo", declarada monumento con fecha 23 de febrero de 1954 y BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización prevista en el artículo 33.3 de la LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de sustitución de barandillas de balcones y otras obras menores en calle Argote de Molina 9, de Sevilla, por considerar que la intervención no produce afección negativa al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC "Casa de los Pinelo", de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

03 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 40

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS
NUEVA ROTULACIÓN DE LA TIENDA SEVILLA F.C

Se retira del orden del día

04 INTERVENCIÓN EN CALLE FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ 2

PROYECTO BÁSICO DE DIVISIÓN DE LOCAL



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

2/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	2/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	2/63

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector siete, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún. Además está afectado por el entorno de protección constituido en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, del BIC Antigua Casa Consistorial, declarado Monumento Histórico Artístico el 3 de junio de 1931, el cual mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse BIC y que por la disposición adicional tercera de la LPHA queda inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como BIC con tipología de monumento.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto básico de división de local en la calle Fernández y González número 2, de Sevilla, por entender que altera las características compositivas y no es acorde con la concepción global del inmueble, de gran interés arquitectónico.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE GOLES 62

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE UN LOCAL EN DOS LOCALES, UNO CON USO BAR CON COCINA Y OTRO SIN USO

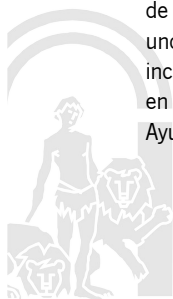
El inmueble objeto del anteproyecto no está inscrito individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al Bien de interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo San Vicente, que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 28/12/2000.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la “documentación técnica para la división de un local en dos locales, uno con uso bar con cocina y otro sin uso” en calle Goles 62 tan solo a los efectos del art. 28.2 de la LPHA y su incidencia en el BIC Muralla Histórica de Sevilla, así como en virtud de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, en sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

3/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	3/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	3/63

Habiendo tenido conocimiento de la realización de actuaciones sin la preceptiva autorización a la que se refiere el art. 33 de la LPHA, se propone a la Sra. Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE GRAVINA 4

PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA 6 APARTAMENTOS TURÍSTICOS

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla, sector 8.4 Magdalena, un sector aprobado definitivamente el 30 de noviembre de 2013. Por su lindero trasero discurre el bien de interés cultural (BIC) muralla urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; entre ellos la Muralla Urbana de Sevilla. Está incluido en el entorno del Bien de Interés Cultural Estación Plaza de Armas, declarado por Real Decreto 1380/1990 de 8 de noviembre con la tipología de monumento; en virtud la disposición adicional tercera de la LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. El inmueble cuenta con protección urbanística C. Además está cautelada con un análisis de estructuras emergentes.

Las competencias de este sector fueron delegadas el 13 de enero de 2016 para todos los inmuebles excepto los BIC. En este caso el expediente se examina porque por la parcela discurre el trazado del BIC Muralla Urbana. Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reforma de edificio para 6 apartamentos turísticos, con visado 20/000820 -T001 en calle Gravina 4, de Sevilla, por considerar que la intervención no produce afección negativa al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC Muralla Histórica de Sevilla, de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la LPHA, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

07 INTERVENCIÓN EN CALLE MARQUÉS DE PARADAS 41

PROYECTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla, sector 8.4 Magdalena, un sector aprobado definitivamente el 30 de noviembre de 2013. Por su lindero trasero discurre el bien de interés cultural (BIC) muralla urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; entre ellos la Muralla Urbana de Sevilla. Está incluido en el entorno del Bien de Interés Cultural Estación Plaza de Armas, declarado por Real Decreto 1380/1990 de 8 de noviembre con la tipología de monumento; en virtud la disposición adicional tercera de la LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. El inmueble cuenta con protección urbanística D. Además está cautelada con un análisis de estructuras emergentes.

Las competencias de este sector fueron delegadas el 13 de enero de 2016 para todos los inmuebles excepto los BIC. En este caso el expediente se examina porque por la parcela discurre el trazado del BIC Muralla Urbana. Por ello, es



Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	4/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	4/63

necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de movimiento de tierras, sin visar, en Marqués de Paradas 41, de Sevilla, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento. .

08 INTERVENCIÓN EN CALLE PUERTA REAL 7

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A BAR SIN COCINA, SIN MÚSICA Y COMERCIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

El inmueble se ubica en el sector 9 San Lorenzo San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2000. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. Está incluido en el entorno de protección del BIC Muralla Urbana de Sevilla, afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE y que en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, goza de un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que la circunden en una distancia de 50m.

En virtud del art. 29.6 de la LPHA, la modificación de los instrumentos de planeamiento que tengan incidencia sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz requiere informe vinculante de la Consejería Competente en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, con el fin de controlar los elementos discondantes, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar un reformado de proyecto que evite el impacto del tabique que intesta en la ventana y el cegado parcial de ésta en el paisaje urbano que forma parte del entorno de la muralla. Deberá representarse asimismo la salida de ventilación de los aseos y la rampa de acceso al local.

El rótulo que se instale para la actividad será objeto de la autorización prevista en el art. 33 de la LPHA.

09 INTERVENCIÓN EN RONDA DE CAPUCHINOS 5

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS EXISTENTES, TRAMITACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, POSTERIOR AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN EN BAJA TENSIÓN DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE CAFÉ BAR CON COCINA, SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN Y VENTA DE MASA FRITA.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	5/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	5/63

Se ubica en la Ronda de Capuchinos, incluida en el sector 16 San Julián-Cruz Roja, convalidado, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. El inmueble no se encuentra inscrito en el CGPHA.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se encuentra incluido en el entorno del BIC muralla urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, en relación con el art. 28.2 y 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el proyecto para legalización de obras existentes y autorización de instalación en baja tensión de local comercial destinado a la actividad de café bar con cocina, sin música y elaboración y venta de masa frita en Ronda de Capuchinos 5, de Sevilla, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Conforme al art. 33 de la LPHA se deberán autorizar los rótulos publicitarios instalados en fachada y huecos, para lo que será necesario presentar un proyecto de legalización de rótulos.

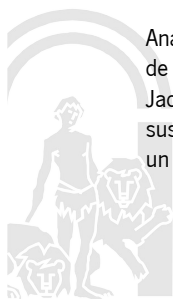
Por haberse realizado obras sin la preceptiva autorización previa, se solicita a la Sra. Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas.

10 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JACINTO 53
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS

El edificio que no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. El edificio se encuentra incluido en el entorno de la Iglesia Parroquial de San Jacinto, declarada bien de interés cultural BIC, con categoría de monumento, por Real Decreto de 8 de noviembre de 1990, el cual, en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización establecida en el artículo 33.3 y 38.2 de la LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de demolición de edificio entre medianeras en calle San Jacinto 53, de Sevilla, aunque no podrá recaer resolución favorable en tanto no se autorice el proyecto de sustitución, por considerar que la demolición del inmueble agrava la situación de las medianeras, identificadas como un elemento degradante.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

6/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	6/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	6/63

11 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN MARCOS 7

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS EN LA IGLESIA SAN MARCOS

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 3 Santa Paula Santa Lucía del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

La Iglesia de San Marcos y el Convento de Santa Paula fueron declarados Monumentos histórico-artístico pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, los declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico artísticos.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la documentación complementaria al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cubiertas en la iglesia San Marcos, con visado 19/002340-T002 del COAS, por considerar que la intervención no produce afección negativa sobre los valores del BIC, ni sobre los valores del Conjunto Histórico, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

En virtud del art. 21.2 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará a esta Consejería un informe sobre la ejecución de la obra.

12 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN SALVADOR 1

PROYECTO TÉCNICO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL SUELO EXTERIOR DEL ÁREA DE ACCESO A LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN

Mediante Decreto 71/2003 de 11 de marzo se declara Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento. En virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Se ubica en el Sector 24, El Porvenir. Este sector se encuentra convalidado con fecha 4 de diciembre de 2003 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC monumentos y sus entornos.

Por todo ello y conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, es necesaria la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia con carácter previo a las licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

La competencia para la au de la LPHA, al torización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto técnico para la sustitución del suelo exterior del área de acceso a la parroquia de San Sebastián, salvo el rodapié de granito. Se deberá realizar una actividad arqueológica



Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	7/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	7/63

preventiva que se tramitará conforme al artículo 52 de la LPHA y el Reglamento de Actividades Arqueológicas, consistente en un control de movimiento de tierra. La solución constructiva quedará condicionada al resultado de dicha actividad, debiendo eliminar la solera armada en caso de existir restos arqueológicos.

13 INTERVENCIÓN EN CALLE RESOLANA 7 EXPTE 16/2020
PROYECTO TÉCNICO PARA CERRAR HUECO EN CERRAMIENTO DE PATIO

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 1 “San Gil - Alameda”, que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector excepto cuando se trate de BIC y sus entornos de protección.

Asimismo, la parcela se superpone parcialmente al trazado de la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y está dentro de su entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

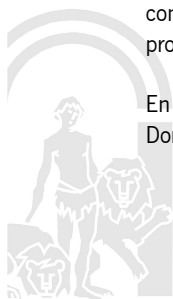
El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO PARA CERRAR HUECO EN CERRAMIENTO DE PATIO, conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, a los solos efectos de su incidencia en el BIC Muralla Histórica de Sevilla, sin perjuicio del cumplimiento de de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 1 “San Gil - Alameda” del Conjunto Histórico, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

14 INTERVENCIÓN EN CALLE DIVINA PASTORA 18 Y PLAZA DEL LUCERO 8 EXP.528/20
PROYECTO BÁSICO EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. REFORMA EN VIVIENDA PARA DIVISIÓN EN DOS VIVIENDAS INDEPENDIENTES.

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 2 San Luis, que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 29/10/1998. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector excepto cuando se trate de BIC y sus entornos de protección.

En este caso el inmueble está afectado por el entorno delimitado del antiguo “Hospicio Provincial y Capilla Doméstica”, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento por Decreto de 11 de octubre de



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	8/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	8/63

1994, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Por otra parte, el inmueble se encuentra incluido en el catálogo del Plan Especial con interés tipológico "Casa Patio", y una catalogación E, con nivel de protección ambiental.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar un reformado del PROYECTO BÁSICO EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. REFORMA EN VIVIENDA PARA DIVISIÓN EN DOS VIVIENDAS INDEPENDIENTES en calle Divina Pastora 18 y Plaza del Lucero 8, ya que la solución adoptada en el proyecto respecto al cambio de ubicación del castillete, dada la altura considerable que adquiere, dejaría la medianera expuesta, creando un impacto negativo en el entorno del BIC "Hospicio Provincial y Capilla Doméstica", al igual que la salida de humos de la chimenea alineada a fachada de Plaza del Lucero. Asimismo, deberá concretarse la ubicación, dimensiones y altura de las placas solares y unidades externas de climatización a fin de poder valorar si crean impacto visual negativo en el entorno en el que se ubican.

Todo ello a los solos efectos de su incidencia en el BIC "Hospicio Provincial y Capilla Doméstica", sin perjuicio del cumplimiento de de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 2 "San Luis" del Conjunto Histórico, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo, entre ellas la concerniente a superficie permitida por encima de la altura máxima.

15 INTERVENCIÓN EN CALLE BUSTOS TAVERA 30 acc.A EXPT. 31/2020
PROYECTO DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE PENSIÓN EN EDIFICIO

El inmueble se sitúa en el Sector 3 "Santa Paula-Santa Lucía" del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000. No obstante, el expediente se examina por cuanto el Convento del Socorro está declarado monumento histórico-artístico mediante Decreto 996/1970, de 12 de marzo (BOE 8 de abril).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. Además, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que "quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley".

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

9/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	9/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	9/63

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE PENSIÓN EN EDIFICIO, en calle Bustos Tavera 30 Acc, siendo necesario la presentación de un reformado del preyecto en el que se modifiquen los siguientes puntos:

- El ascensor deberá ubicarse en el interior del volumen actual del inmueble, dado que su situación actual rompe el perímetro del edificio incidiendo de manera negativa en el bien.
- Las instalaciones propuestase dispondrán de forma tal que no discurren por el exterior del edificio eliminando de este modo la contaminación visual que producen en el propio bien y en el entorno y contribuyendo con ello a mejorar el ambiente del Conjunto Histórico y al cumplimiento del artículo 19 de la LPHA.
- La disposición de las instalaciones previstas en la cubierta se realizará de forma ordenada.
- Los depósitos de planta baja se colocarán de forma discreta y habrán de quedar ocultos en la medida de los posible.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 del la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 3 "Santa Paula-Santa Lucía" del Conjunto Histórico de Sevilla, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

16 INTERVENCIÓN EN CALLE GARCÍ PÉREZ 25 BAJA 1-2 AB ESQUINA A CALLE SAN CLEMENTE EXPT.936/2020

PROYECTO DE AGREGACIÓN, REFORMA Y CAMBIO DE USO DE 3 LOCALES A 1 VIVIENDA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 "San Bartolomé", que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector, dado que se encuentra convalidado, excepto cuando se trate de BIC y sus entornos de protección.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno de protección del BIC Palacio Miguel de Mañara, declarado monumento histórico artístico de carácter nacional por Decreto 1388/1983, de 16 de marzo, pasando a denominarse BIC con la tipología de monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, e inscrito con esta categoría en el en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español. El entorno de ambos bienes es de 50 metros, establecido con carácter automático para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

10/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	10/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	10/63

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, el PROYECTO DE AGREGACIÓN, REFORMA Y CAMBIO DE USO DE 3 LOCALES A 1 VIVIENDA en calle Garcí Pérez 25 baja 1-2 AB esquina a calle San Clemente, dado que no produce una incidencia negativa sobre el BIC Palacio Miguel de Mañara ni sobre el BIC Muralla Urbana de Sevilla, de cuyos entornos forma parte, con la condición de que se coleccionen las mismas rejas metálicas en el hueco cegado que en el resto de los huecos.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 del la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 5 “San Bartolomé” del Conjunto Histórico de Sevilla, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

17 INTERVENCIÓN EN CALLE CASTELAR 3 PLANTA 1 Y PLANTA 2 EXPT.902/2020

MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, PLANTA 1 – EXP 902/2020

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y está dentro de su entorno.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, en calle Castelar 3, planta 1, al considerar que no produce incidencia negativa sobre el BIC Muralla Urbana.



Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	11/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	11/63

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, PLANTA 2 – EXP 905/2020

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y está dentro de su entorno.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, en calle Castelar 3, planta 2, al considerar que no produce incidencia negativa sobre el BIC Muralla Urbana.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

18 INTERVENCIÓN EN CALLE MATEOS GAGO 2 EXPT.509/2013
PROYECTO DE ESTADO FINAL DE LOCAL PARA BAR CON COCINA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y del Palacio Arzobispal declarado Monumento histórico-artístico



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

12/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	12/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	12/63

por Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969 y en virtud de la disposición adicional 1ª de la LPHE, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC).

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada en el PROYECTO DE ESTADO FINAL DE LOCAL PARA BAR CON COCINA, se comprueba que la solución aportada es la misma que la presentada anteriormente, por lo que esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico ratifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico del día 3 de octubre de 2018, en el que se informaba favorablemente la instalación del rótulo, punto 6 de proyecto actual y desfavorablemente la instalación de los elementos de sombra, punto 5 del proyecto actual.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

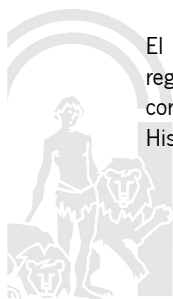
19 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FRANCISCO 13 BAJO LOCAL A Y B EXP.693/20 PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE ADECUACION DE DOS LOCALES COMERCIALES PARA BAR (LOCAL A) Y RESTAURANTE (LOCAL B).

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

13/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	13/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	13/63

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE DOS LOCALES COMERCIALES PARA BAR (LOCAL A) Y RESTAURANTE (LOCAL B) en Plaza de San Francisco 13, reiterándose en la condición acordada en la Comisión fecha 22 de mayo de 2019 donde se determinaba la eliminación del aplacado de fachada de planta baja y la realización del mismo tratamiento y color que en el resto del inmueble, ayudando así a una mejor integración, eliminar elementos discordantes y proteger el paisaje urbano. Asimismo, el proyecto presentando no aporta información acerca del tipo de rótulo y elementos publicitarios a instalar, que requerirá la autorización previa de los mismos por parte esta Delegación Territorial.

20 INTERVENCIÓN EN CALLE TORNEO 23 EXPT.787/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDAD DE ADECUACIÓN DE LOCAL A CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ACCIÓN SOCIAL Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL MISMO.

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 28/12/2000. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector excepto cuando se trate de BIC y entornos.

Asimismo, la parcela se superpone parcialmente al trazado de la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y está dentro de su entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la LPHA, el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDAD DE ADECUACIÓN DE LOCAL A CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ACCIÓN SOCIAL EN CALLE TORNEO 23 con las modificaciones establecidas en su DOCUMENTO COMPLEMENTARIO que elimina las banderas que se disponían en la vía pública y sustituye la publicidad actual por un rótulo en la parte fija superior del acceso al público del local.

Todo ello a los efectos de su incidencia en el BIC Muralla Histórica de Sevilla, sin perjuicio del cumplimiento de de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 9 "San Lorenzo-San Vicente" del Conjunto Histórico, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo, entre ellas la referente a publicidad.

21 INTERVENCIÓN EN MERCADONA PLAZA DE ARMAS, CALLE TORNEO Y CALLE SAN LAUREANO EXPT.992/2020



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

14/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	14/63

Código:RXPMw763PFIRMAw76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAw76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	14/63

**PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO CON ZONA DE ELABORACIÓN DE
COMIDA PARA LLEVAR**

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13.2 “Plaza de Armas”, que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2000. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector, dado que se encuentra convalidado, excepto cuando se trate de BIC y sus entornos de protección.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno de protección del BIC “Estación Plaza de Armas”, declarado por Real Decreto 1380/1990 de 8 de noviembre con la tipología de Monumento; en virtud la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.2 de la LPHA, el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO CON ZONA DE ELABORACIÓN DE COMIDA PARA LLEVAR en Mercadona de Plaza de Armas C/Torneo y C/ San Laureano, siempre y cuando las instalaciones previstas en la cubierta del edificio queden tras la celosía de fachada sin que sean visibles desde el exterior.

Todo ello a los solos efectos de su incidencia en el BIC “Estación Plaza de Armas” y sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 13.2 “Plaza de Armas” del Conjunto Histórico de Sevilla, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

22 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JORGE 19 EXPT.73/2020

MEMORIA DE INTERVENCIÓN PARA LA MEJORA DE ESPACIOS COMUNITARIOS

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero pertenece al Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14 Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999. Figura en el Catálogo municipal con protección D, parcial grado 2, señalando los siguientes elementos: fachada, la primera crujía completa y el tipo de cubierta.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del Castillo de San Jorge, declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

15/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	15/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	15/63

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA DE INTERVENCIÓN PARA LA MEJORA DE ESPACIOS COMUNITARIOS EN CALLE SAN JORGE 19 DE SEVILLA, por no producir incidencia negativa alguna en el BIC de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

La intervención a realizar en el patio deberá ser objeto de pronunciamiento por la Gerencia Municipal de Urbanismo como administración competente para ello, debido a que se trata de un elemento catalogado por el Plan Especial de Protección vigente para este sector.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 14. Triana, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

23 INTERVENCIÓN EN CALLE CABO NOVAL 3 EXPT.2084/2016
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL

Se retira del orden del día.

24 INTERVENCIÓN EN PUERTA DE JEREZ 3 EXPT.457/2020
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN PARA HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Forma parte de un inmueble ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo.

En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

16/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	16/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	16/63

Además afecta directamente al bien de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso dicha Muralla Urbana.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN PARA HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS en Plaza Puerta de Jerez n.3, condicionada al resultado de la actividad arqueológica, por no alterar en lo sustancial los valores del BIC Casa de la Moneda donde se inserta ni suponer un impacto negativo en el BIC Muralla histórica de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 33.3 y 28.2 de la LPHA.

Será necesaria la presentación de un proyecto de conservación en el caso de intervenir en el BIC Muralla histórica.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el Sector 13.1 Casa de la Moneda y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

25 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN VICENTE 32 LOCAL 5 EXPT.620/2020
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En este caso el inmueble está afectado por el entorno delimitado del “Cuartel del Carmen” antiguo Convento de las Carmelitas Calzadas, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento con fecha 30 de noviembre de 1993, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le



Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	17/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	17/63

corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA en Calle San Vicente n.32 Local 5 de Sevilla, por no suponer un impacto negativo en el BIC de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el 9 San Lorenzo-San Vicente 10 y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

26 INTERVENCIÓN EN CALLE BETIS 1 Y PLAZA ALTOZANO 2 Y 3 EXPT.709/2020
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE RESTAURANTE

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero pertenece al Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14 Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector excepto cuando se trate de BIC y entornos.

Se ve afectado asimismo por el entorno del BIC Puente de Isabel II o de Triana, declarado BIC por Decreto 1079/1976, de 2 de abril (BOE de 13 de mayo de 1976), que, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA. Dicha Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente con condiciones, el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE RESTAURANTE



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

18/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	18/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	18/63

en CALLE BETIS 1 Y PLAZA DEL ALTOZANO 2 Y 3 DE SEVILLA, por no suponer afección negativa en los valores del BIC Puente de Isabel II o de Triana, de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Este informe favorable queda condicionado a la propuesta de una nueva ubicación del tubo de extracción situado en cubierta, visible desde la calle y desde el BIC Puente de Isabel II o de Triana de cuyo entorno forma parte, ya que si bien este elemento es existente, sería conveniente aprovechar la intervención en el inmueble para situarlo en una ubicación donde produzca una menor incidencia visual, siempre que ello sea posible. Esta nueva ubicación deberá ser comprobada por la Gerencia.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del sector 14. Triana, así como cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

27 INTERVENCIÓN EN CALLE ENLADRILLADA 8 EXPT.204/2020
CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y
REFORMA MENOR DE 2 LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD

El inmueble no se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, adelante CGPHA, aunque se sitúa dentro del Sector 3, Santa Paula-Santa Lucía, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25/05/2000 y las competencias para autorizar la realización de obras se encuentran delegadas en el Ayuntamiento de Sevilla excepto en BIC y entornos.

Forma parte a su vez del entorno del BIC Convento de Santa Paula, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. El Convento de Santa Paula fue declarado Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931). La disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico artísticos. Por la disposición adicional tercera de la LPHA, quedan inscritos en el CGPHA los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO,



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

19/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	19/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	19/63

CONSOLIDACIÓN Y REFORMA MENOR DE 2 LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD, en calle Enladrillada 8 de Sevilla, por no comportar incidencia negativa alguna en el BIC Convento de Santa Paula, de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Habiéndose constatado la ejecución de obra sin la autorización pertinente, se propone a la Sra. Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas por incumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, sector 3, Santa Paula Santa Lucía, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

28 INTERVENCIÓN EN CALLE ARJONA 13 ACC. PLANTA 1ª DERECHA EXP.820/2020
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN BLOQUE
DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el sector 13, El Arenal, con Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006, y con las competencias delegadas en el Ayuntamiento de Sevilla para autorizar intervenciones que afecten al patrimonio histórico excepto en el caso de BIC y entorno.

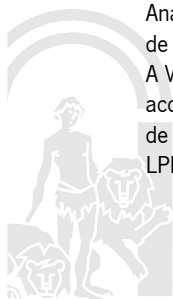
Asimismo, se ubica en el entorno del BIC Almacén de Maderas del Rey, incluido en el Decreto del año 1949 de Arquitectura Defensiva, que pasó a tener consideración de BIC mediante la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y a estar inscrito en el CGPHA como BIC por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. Este entorno queda definido en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR, con nº de visado 19/003466 – T001, en Calle Arjona nº13 acc.B Planta 1º Dcha de Sevilla, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en el BIC Almacén de Maderas del Rey, de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

20/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	20/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	20/63

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 13 El Arenal, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

29 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN SALVADOR 4 EXPT.844/2020

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el Sector 24, El Porvenir. Este sector se encuentra convalidado con fecha 4 de diciembre de 2003 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC monumentos y sus entornos.

El edificio está afectado por el entorno de protección establecido para la Iglesia de San Sebastián, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de monumento el 11 de marzo de 2003.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE SAN SALVADOR 4 DE SEVILLA, por considerar que no produce afección negativa en los valores del BIC Iglesia de San Sebastián de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

La intervención a realizar en el resto del edificio deberá ser objeto de pronunciamiento por la Gerencia Municipal de Urbanismo como administración competente para ello, debido a que se trata de un elemento catalogado por el Plan Especial de Protección vigente para este sector.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, del Plan Especial de Protección del Sector 24 El Porvenir, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

21/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	21/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	21/63

30 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JORGE 4 EXPT. 1712/2018

PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE EXISTENTE DE TELEFONÍA MÓVIL DE ORANGE

El inmueble no se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante CGPHA, aunque se sitúa dentro del sector 14 Triana, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 28/10/1999 y las competencias para autorizar la realización de obras se encuentran delegadas en el Ayuntamiento de Sevilla excepto en BIC y entornos.

Forma parte a su vez del entorno de los BIC Castillo de San Jorge y Puente de Isabel II o de Triana, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros la solicitud de un reformado de proyecto en el que se proponga una nueva ubicación de la antena situada en la entrada del parking, por perturbar la contemplación de los BIC Puente de Isabel II o de Triana y Castillo de San Jorge, a efectos de lo establecido en el artículo 33.2 de la LPHA.

La nueva ubicación deberá proponerse preferiblemente en el interior. Si por motivos técnicos justificados fuese necesaria su colocación en fachada, deberá ubicarse donde produzca la menor incidencia visual posible.

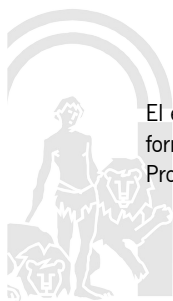
Habiéndose constatado la ejecución de obra sin la autorización pertinente, se propone a la señora Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas por incumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14, Triana, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

31 INTERVENCIÓN EN CALLE LUCHANA 6 ATICO F EXPT. 506/2020

PROYECTO DE REFORMA PARA APERTURA DE HUECO EN FACHADA DE VIVIENDA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

22/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	22/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	22/63

virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Iglesia de San Isidoro, inscrito como BIC con la categoría de monumento por Decreto 187/1995.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA PARA APERTURA DE HUECO EN FACHADA DE VIVIENDA, en calle Luchana nº 6 Ático F, en Sevilla, por no producir afección negativa alguna sobre el BIC Iglesia de San Isidoro de cuyo entorno forma parte, ni en los valores protegidos del Conjunto Histórico de Sevilla, a efectos de lo establecido en los artículos 33.3 y 28.2 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

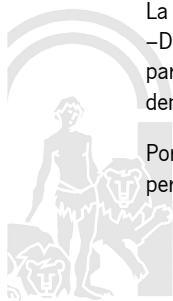
32 INTERVENCIÓN EN CALLE EDUARDO DATO 14, SAN BERNARDO 3 EXP. 2052/2017

ESCRITO AL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 6 VIVIENDAS EN CALLE EDUARDO DATO, 14 Y SAN BERNARDO, 3. SEVILLA.

La edificación que nos ocupa forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla –declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto y ampliado por Real Decreto 1339/1990– e incluido en el Sector 12 San Bernardo, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 26 de junio de 1995. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección, así como para las determinaciones en materia de arqueología.

La parcela que se analiza se encuentra en el ámbito del entorno del BIC: Real Fábrica de Artillería de San Bernardo –Disposición de 16/11/2001; BOE de 30/11/2001– y la edificación cuenta con una catalogación D con protección parcial grado 2 según el ordenamiento urbanístico en vigor contemplándose en la presente intervención la demolición de elementos protegidos.

Por todo ello, el proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

23/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	23/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	23/63

noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla un informe que ponga de manifiesto la legalidad de las obras realmente ejecutadas.

33 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S/N EXPT.546/2020

PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LOS ATRIOS DE LAS PORTADAS DE PALOS Y DEL PRÍNCIPE DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla está declarada Monumento por la Real Orden de 29/12/1928 (*Gaceta* de 8/01/1929) y Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta misma Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012. Por lo que redundando en la aplicación del ya citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, siendo por ello aún necesario la referida autorización, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

La Catedral de Sevilla es uno de los inmuebles que junto con los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.



Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	24/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	24/63

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de intervención en los atrios de las portadas de palos y del príncipe de la Catedral de Sevilla, por considerar que la intervención no tiene incidencia negativa en los valores del BIC Catedral de Sevilla, ni sobre el Conjunto Histórico, a efecto de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

34 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 60 EXPT 647/2020

PROYECTO DE REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS EN LA IGLESIA DE SANTA MARINA SITA
EN CALLE SAN LUIS, 60. SEVILLA

La iglesia de Santa Marina en Sevilla es monumento histórico-artístico mediante su publicación, junto con otros inmuebles de Sevilla y su provincia, en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931 y es BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

Aparte de ello, este inmueble se encuentra incluido en el denominado Sector 3 Santa Paula Santa Lucía, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento se encuentra convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución de 10/11/2005, con lo que las competencias para la concesión de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, como es este caso.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar la documentación complementaria expresada en el presente informe.

A continuación se transcribe el apartado INFORME de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor literal:
<< **INFORME:** Se trata de un proyecto de reparación y mantenimiento de algunas partes del revestimiento: interior, en el caso de la cúpula gallonada y, exterior, en el caso de la parte baja y accesible de la torre, así como acomete el tratamiento de las cuatro columnas de piedra –basa, fuste y capitel– de la capilla Sacramental. Intervenciones cuya descripción del bien y sus lesiones define de manera suficiente, pero que sin embargo las medidas concretas de



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

25/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	25/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	25/63

actuación no están tratadas con el necesario detalle.

El primero de ellos afecta a los criterios, donde en el caso de los revestimientos de la cúpula gallonada parte de la limpieza y consolidación de los mismos, pero admite la posibilidad de demolerlos e incluso, una vez demolidos, dejar la fábrica de la cúpula vista y, todo ello, con la sola autorización de la dirección facultativa. Reconociéndose en la misma memoria el hecho de la existencia de un revestimiento generalizado en toda la edificación en momentos anteriores, además de saber que los ahora existentes en la cúpula son, al menos, anteriores a las últimas restauraciones del templo a partir de 1987.

En este mismo sentido, desde el punto de vista metodológico, se echa en falta un programa de catas que, por un lado, caracterice los revestimientos y, por otro, documente, tanto su estado de conservación como la posible existencia, o no, de ornamentación superficial mediante pinturas, esgrafiados o cualquier otra técnica.

Por último, no llegan a definirse totalmente los procedimientos prescritos, especialmente para la consolidación de las propias fábricas, revestimientos o columnas, donde no se especifican ni materiales a utilizar ni métodos de ejecución dentro de los procesos de consolidación y en el caso de estas últimas el material incluso de relleno de las pérdidas de piedra se especifica muy genéricamente como el adecuado

Ni en la memoria constructiva, ni en el Pliegos, ni en los planos, se detallan estas cuestiones.

Por todo lo anterior es por lo que esta Ponencia Técnica, entiende que la CPPH debería solicitar la presentación de documentación complementaria en la que corrijan las cuestiones antes descritas, según los siguientes apartados:

- Prescribir un programa de catas en los revestimientos de la cúpula gallonada previo a cualquier actuación sobre las mismas a fin caracterizar los revestimientos, ver su estado de conservación y documentar la posible existencia, o no, de ornamentación superficial.
- Fijar con criterio dominante la recuperación de los revestimientos de la cúpula gallonada mediante su limpieza y consolidación, solo en caso que el programa de catas evidencie datos fehacientes podrá cambiarse, tal criterio pero en ningún caso dejar la fábrica vista y siempre previa consulta a esta CPPH.
- Prescribir y definir con mayor detalle los procesos de consolidación previstos especificando materiales a aplicar y método de aplicación >>

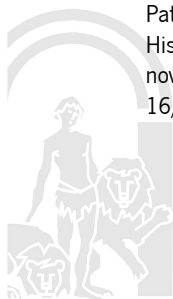
35 INTERVENCIÓN EN CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS

se retira del orden del día para un mejor análisis

36 INTERVENCIÓN EN PASEO CRISTÓBAL COLÓN 9 EXPT.863/2019

REFORMADO DE PROYECTOS 02 AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS,
LOCAL Y GARAJE EN PASEO DE CRISTÓBAL COLÓN, 9. SEVILLA

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 13. Arenal, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento fue aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006 y autorizado por esta Administración Cultural, por tanto, el Ayuntamiento tiene plena competencia en su ámbito, excepto en los bienes de interés cultural (BIC) y sus correspondientes entornos. Por ello y, en este caso, donde la parcela sobre el que se actúa se ve afectada por el entorno de la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Sevilla declarada Monumento Histórico-Artístico, mediante RD 3453, de 7 de diciembre (BOE, 38 de 14 de febrero de 1984), y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.



Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	26/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	26/63

La Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Por todo ello y ,en este caso, donde el inmueble en cuestión se localiza en el entorno del BIC Plaza de Toros de la Real Maestranza, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la citada Ley 14/2007, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo es de aplicación la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el presente Reformado 02, entendiendo que la edificación en él definida, por un lado, no altera significativamente las características generales del ambiente del Conjunto Histórico y, por otro, que su incidencia en el BIC: Plaza de Toros de la Real Maestranza de Sevilla no modifica el que la edificación actual tiene. Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

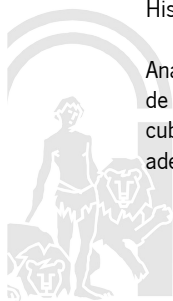
37 INTERVENCIÓN EN CALLE PADRE MARCHENA 17
PROYECTO PARA CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A HOTELERO

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) conjunto histórico de Sevilla, sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria que justifique la edificabilidad de los volúmenes de cubierta con anterioridad al momento de entrada en vigor de la LPHE, así como el estado previo a las obras de adecuación al uso hotelero de las que se ha tenido conocimiento por la Gerencia de Urbanismo.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

27/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	27/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	27/63

Habiendo tenido constancia de la realización de obras sin la preceptiva autorización contemplada en el artículo 33 de la LPHA, se propone a la Sra. Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas.

38 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE TOROS REAL MAESTRANZA
MEMORIA TÉCNICA DE LABORES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y MANTENIMIENTO
DE LA PLAZA DE TOROS DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA DE SEVILLA.
OBRAS MENORES. TEMPORADA 2020-2021

La Plaza de Toros de la Real Maestranza de Sevilla, está declarada Monumento Histórico-Artístico por Real Decreto 3454/1983, de 7 de diciembre (BOE 38 de 14/02/1084) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

El inmueble se encuentra incluido en el Sector 13, Arenal, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 16/02/2006 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la memoria técnica de labores de conservación preventiva y mantenimiento de la PLAZA DE TOROS DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA DE SEVILLA. OBRAS MENORES. TEMPORADA 2020-2021 MEMORIA TÉCNICA DE LABORES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA DE SEVILLA. obras menores. temporada 2020-2021, todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3. de la LPHA.

ALCOLEA DEL RÍO

01 INTERVENCIÓN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE ARVA
ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL DE “DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:
FOTOGRAMETRÍA DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y VIRTUALIZACIÓN EN EL
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE ARVA, ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA)”



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

28/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	28/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	28/63

Actividad arqueológica centrada en la documentación fotogramétrica y tridimensional de estructuras emergentes de tres conjuntos estructurales de la ciudad romana de Arva (una obra de opus caementicium, un conjunto de edificaciones hidráulicas y un conjunto termal), que permitirá integrar la información obtenida con los datos de la prospección geofísica realizada anteriormente, apoyando su interpretación histórica. Consistirá en la toma de imágenes con técnicas de teledetección (dron), escáner 3D terrestre y fotografía, previa limpieza y desbroce del terreno, sin recogida de materiales arqueológicos.

El proyecto que se informa de actividad arqueológica se desarrollará en la Ciudad romana de Arva, que fue declarada Monumento por disposición de 03/06/1931 (Gaceta del 4 de junio de 1931). Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Yacimiento arqueológico de Arva (Alcolea del Río. Sevilla). Titularidad de la Junta de Andalucía desde 1985. Uso: Yacimiento. Propiedad pública.

Justifica su tipología como "puntual" por razones de metodología e interés científico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto presentado de actividad arqueológica puntual de estudio y documentación gráfica de yacimiento arqueológico: "Documentación gráfica: fotogrametría de estructuras emergentes y virtualización en el yacimiento arqueológico de Arva, Alcolea del Río (Sevilla)"

ARAHAL

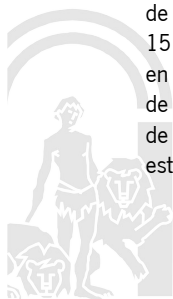
01 INTERVENCIÓN EN CALLE CORREDERA 36

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE) pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, "(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)".

Por tanto, la presente intervención, que conlleva demoliciones, requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y a la resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

29/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	29/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	29/63

Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.3 de la LPHA, donde se dispone que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, y el artículo 21.3 de la LPHE que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Según el PEPCHA el inmueble se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural D, estableciéndose en la ficha D135 sus condiciones particulares.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA en calle Corredera 36 de Arahál, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayto. de Arahál.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE MADRE DE DIOS 87 Y 89

PROYECTO DE AGREGACIÓN DE DOS FINCAS URBANAS EN CALLE MADRE DE DIOS 87 Y 89

Las parcelas se encuentran incluidas en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahál mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahál, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en aplicación de su disposición adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de conjunto histórico.

Cuenta con planeamiento de protección (PEPCHA) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016). El expediente que se examina no supone una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, por lo que este informe es de carácter facultativo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros devolver el expediente al Ayuntamiento de Arahál por entender que, pese a que cabe en los supuestos de los arts. 3.2.2 y 5.1.3 del PEPCHA que requieren informe preceptivo y vinculante favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, dicha competencia se encuentra delegada en el Ayuntamiento, ya que no supone una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura por la que se delega al Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál (Sevilla).



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

30/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	30/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	30/63

CARMONA

01 INTERVENCIÓN EN HUERTO CASQUIZO, CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL: ESTUDIO GEOFÍSICO E IDENTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS EN EL HUERTO CASQUIZO, CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

La actividad arqueológica puntual denominada: "Estudio Geofísico e identificación de anomalías en el Huerto Casquizo" se llevará a cabo en la Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona y su entorno/Conjunto Arqueológico de Carmona, declarado Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica por Decreto 55/2003, de 18 de febrero. Fecha de disposición de 18/02/2003 (BOJA nº 53 del 19 de marzo de 2003, pag. 5.868).

Esta parcela fue adquirida mediante expropiación y, según consta en el Real Decreto 2369/1981, de 24 de julio, por el que se declaraba de utilidad pública, a efectos de su expropiación forzosa, para la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico de la Necrópolis Romana de Carmona (BOE núm. 253, de 22 de octubre).

Es de aplicación el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona aprobado definitivamente el 7 de mayo de 2009.

Precisa autorización conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto presentado de actividad arqueológica puntual de "Estudio geofísico e identificación de anomalías en el Huerto Casquizo, Conjunto Arqueológico de Carmona".

CONSTANTINA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ÁGUILAS 41

ANTEPROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural el 1 de junio de 2004, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud "Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

31/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	31/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	31/63

agregaciones”, y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

El planeamiento vigente en Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 29/12/2009, estando actualmente en redacción el PGOU, que cuenta con aprobación provisional. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento valorando desfavorablemente el ANTEPROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en calle Águilas 41 de Constantina al considerar que la apertura de nuevos huecos en fachada, así como el cambio dimensional de los mismos, rompe la configuración formal actual de la fachada, incidiendo negativamente en la conservación del ambiente del Conjunto Histórico de Constantina.

Asimismo, se solicita documentación complementaria consistente en un reportaje fotográfico referenciado donde se ponga de manifiesto el mal estado de conservación de los forjados existentes que justifiquen su sustitución o derribo, y el correspondiente proyecto que describa la intervención propuesta.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Excmo. Ayuntamiento de Constantina.

02 INTERVENCIÓN CALLE CARNICERÍA 25

PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE SEIS VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, PREVIA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural el 1 de junio de 2004, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Asimismo, está afectado por el entorno a automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, por encontrarse en las inmediaciones de la Iglesia de Santa María de la Encarnación declarada BIC con la tipología de Monumento el 05/03/1983.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

32/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	32/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	32/63

ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Por otra parte, la LPHA, en su artículo 38 establece que las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de BIC exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El planeamiento vigente en Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 29/12/2009, estando actualmente en redacción el PGOU, que cuenta con aprobación provisional. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes.

Analizada la documentación presentada, y teniendo en cuenta los antecedentes del inmueble, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar un reformado de proyecto que ajuste las dimensiones del sótano y la cota de forjado en fachada.

Así mismo se solicita informe del Ayuntamiento, que verse sobre los siguientes aspectos:

- Comprobación del cumplimiento de la superficie máxima permitida sobre la altura máxima, ya que los trasteros propuestos bajo cubierta la superan.
- Cumplimiento o no de la normativa de aplicación respecto la superficie de sótano con las dimensiones que se pretenden.
- Viabilidad de la modificación de pendiente en el adarve.

No puede recaer resolución sobre el PROYECTO DE DEMOLICIÓN del inmueble situado en calle Carnicería 25 de Constantina, hasta no contar con un proyecto de intervención que pueda ser informado favorablemente.

El proyecto que se presente debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La reducción de la altura de la fachada propuesta, a fin de asemejarla a la actual y con una altura acorde a la de los edificios colindantes, ya que su configuración actual eleva de manera excesiva el volumen del edificio, incidiendo negativamente en el Conjunto Histórico y en el entorno de la Iglesia Santa María de la Encarnación en el que se ubica.
- La ubicación de los elementos exteriores de las instalaciones que deberán situarse en zona discreta del inmueble, en la cubierta plana no visibles desde la vía pública, y nunca en cerramientos de fachada ni balcones, evitando que se produzca contaminación visual y agresión al paisaje urbano que se desea proteger.
- La reutilización, en la medida de lo posible, de las tejas existentes.

Reitenar a la Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por el incumplimiento del deber legal de conservación que establece el artículo 14.1 de la LPHA, que ha motivado el estado de deterioro en el que se encuentra el edificio y hace necesaria su demolición.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Excmo. Ayuntamiento de Constantina.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

33/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	33/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	33/63

03 INTERVENCIÓN EN PLAZA SANTA ANA 12

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN. REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO.

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural el 1 de junio de 2004, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud *“Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”*, y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley *“la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”*.

El planeamiento vigente en Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 29/12/2009, estando actualmente en redacción el PGOU, que cuenta con aprobación provisional. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN. REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO en Plaza de santa Ana 12 de Constantina, por considerar que no supone alteración de los elementos a proteger ni una afección negativa al Conjunto Histórico de Constantina, a excepción del acabado de la cubierta ligera del castillete que deberá sustituirse por uno más adecuado al Conjunto Histórico.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Excmo. Ayuntamiento de Constantina.

ESTEPA

01 INTERVENCIÓN EN CEMENTERIO SAN CRISTÓBAL

INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN EL CEMENTERIO DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

34/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	34/63

Código:RXPMw763PFIRMAw76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAw76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	34/63

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

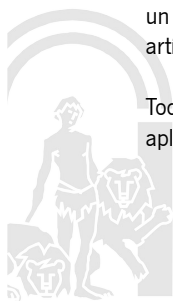
Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto" y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones."

Respecto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Estepa cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 06/10/1988, adaptadas a la LOUA con fecha de aprobación definitiva 31/03/2011. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes. Y hasta la fecha, no consta que se haya aprobado definitivamente el planeamiento de protección a los efectos previstos en el artículo 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, con los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de la LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Documentación presentada en relación con la Intervención de emergencia en la Portada del Antiguo Cementerio de Estepa, ubicado en el Cerro de San Cristóbal, por no afectar negativamente a los valores protegidos del Conjunto Histórico de Estepa, a efectos de lo establecido en los artículos 24 y 33.3 de la LPHA. Al tratarse de una intervención de emergencia, deberá aportarse al término de la intervención un informe descriptivo en el que se indique la naturaleza, el alcance y los resultados, según lo establecido en el artículo 24.2 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

35/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	35/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	35/63

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA ANA 24
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

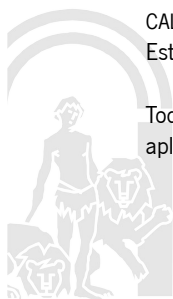
Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto" y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones."

Respecto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Estepa cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 06/10/1988, adaptadas a la LOUA con fecha de aprobación definitiva 31/03/2011. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes. Y hasta la fecha, no consta que se haya aprobado definitivamente el planeamiento de protección a los efectos previstos en el artículo 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, con los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de la LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE SANTA ANA 24 DE ESTEPA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del Conjunto Histórico de Estepa, a efectos de lo establecido en los artículos 33.3 y 38 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

36/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	36/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	36/63

03 INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL MATADERO 7

PROYECTO DE MEJORA EN EDIFICIO DE “ESCUELA Y CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA ALONSO SALAS MACHUCA” PARA FAVORECER EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” y el artículo 20.3 de la misma Ley: “... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.”

Respecto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Estepa cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 06/10/1988, adaptadas a la LOUA con fecha de aprobación definitiva 31/03/2011. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes. Y hasta la fecha, no consta que se haya aprobado definitivamente el planeamiento de protección a los efectos previstos en el artículo 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, con los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de la LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE MEJORA EN EDIFICIO DE “ESCUELA Y CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA ALONSO SALAS MACHUCA” PARA FAVORECER EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO en PLAZA DEL MATADERO 7 EN ESTEPA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del Conjunto Histórico de Estepa, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, con las siguientes condiciones a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa:



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

37/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	37/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	37/63

- Que las tejas que se coloquen al realizar la intervención sean las mismas que se han retirado, con el objetivo de lograr la menor incidencia posible.
- La pintura deberá ser de color blanco.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE LIBERTAD 4

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado Conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto" y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones."

Respecto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Estepa cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 06/10/1988, adaptadas a la LOUA con fecha de aprobación definitiva 31/03/2011. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes. Y hasta la fecha, no consta que se haya aprobado definitivamente el planeamiento de protección a los efectos previstos en el artículo 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, con los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de la LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

38/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	38/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	38/63

ENTREMEDIANERAS en CALLE LIBERTAD 4 DE ESTEPA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del Conjunto Histórico de Estepa, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.

LA ALGABA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE PILAR GARCÍA 24

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA

La Torre de los Guzmanes está afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, la primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela. Posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Mediante el Decreto 425/2008, de 22 de julio, *por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado La Torre de los Guzmanes, en La Algaba (Sevilla), y de su entorno* se singulariza la inscripción en el CGPHA, antes por ministerio de ley.

La parcela se encuentra en dentro del área delimitada como entorno del BIC "Torre de los Guzmanes".

Por todo ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. Resulta asimismo de aplicación el art. 38.2 de la citada Ley, en virtud del cual las demoliciones en entornos de bienes de interés cultural exigirán la autorización de dicha Consejería.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de intervención de vivienda unifamiliar en esquina, en la calle Pilar García 24 de La Algaba, sin visar, excepto las instalaciones previstas en cubierta, que no se especifican, por la posible afección al BIC monumento Torre de los Guzmanes, de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ANTÓN PÉREZ 10

PROYECTO BÁSICO DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

39/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	39/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	39/63

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR en CALLE ANTÓN PÉREZ 10 DE LEBRIJA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Lebrija en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. Asimismo se recuerda el régimen de hallazgos casuales del artículo 50 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE PERALES 7
ANTEPROYECTO DE 6 APARTAMENTOS

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

40/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	40/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	40/63

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de manera favorable de la presentación del ANTEPROYECTO DE 6 APARTAMENTOS en CALLE PERALES 7 DE LEBRIJA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Lebrija en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 y 38 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Lebrija y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

03 INTERVENCIÓN EN CALLES HUERTO VICARIO Y CORREDERA

PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones



Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	41/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	41/63

Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en CALLES SAN ISIDRO, HUERTO VICARIO Y CORREDERA DE LEBRIJA, con la condición de que se realice un control arqueológico de movimiento de tierras, según lo establecido en el artículo 3 c) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 22

PROYECTO BÁSICO DE REFUERZO DE FORJADO, REBAJAR LA COTA DE PLANTA BAJA Y DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DISCORDANTES DE FACHADA DEL INMUEBLE

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	42/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	42/63

Analizada la documentación presentada, si bien se podría considerar viable la intervención planteada, el proyecto no contiene documentación adecuada y suficiente en relación a la intervención de rebaje del forjado de planta baja ni a la intervención de refuerzo del forjado de planta primera. Por ello, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria donde se refleje y concrete el sistema estructural a realizar, especialmente en relación a la solución de vigas metálicas bajo vigas de manera existentes para reforzarlas, y en relación a las cota que se alcanzará y el sistema de cimentación que se empleará en el rebaje propuesto, por no quedar lo suficientemente claro en el proyecto presentado y no ser posible su valoración.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE SANLÚCAR 9
PROYECTO BÁSICO DE HABILITACIÓN DE ALMACÉN PARA USO TERCIARIO

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE HABILITACIÓN DE ALMACÉN PARA USO TERCIARIO (Sala expositiva de suelos de madera) en CALLE SANLÚCAR 9 DE LEBRIJA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Lebrija en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE POZO NUEVO 7
PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

43/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	43/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	43/63

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente con condiciones el PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS en CALLE POZO NUEVO 7 DE LEBRIJA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Lebrija en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Este informe favorable queda condicionado a una propuesta de un nuevo alzado más depurado, con:

- Un diseño que sea homogéneo con el de las fachadas que se encuentran en su entorno.
- Apertura de huecos que respete la relación macizo-hueco de las fachadas colindantes.

Asimismo, deberá proponerse una nueva tipología de cubierta, de teja cerámica o de cubierta plana, en consonancia con la tipología predominante en el Conjunto Histórico y en el entorno, ya que la solución mixta propuesta distorsiona con las de sus colindantes.

Estos criterios ya aparecen regulados en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Lebrija que se encuentra aprobado definitivamente, por lo que el nuevo alzado y la solución de cubierta deberán comprobarse por el Ayuntamiento de Lebrija siguiendo las determinaciones dispuestas en el mismo.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Lebrija y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.



07 INTERVENCIÓN EN PLAZA JUAN DÍAZ DE SOLÍS
PROYECTO BÁSICO DEL MONUMENTO CONMEMORATIVO A ELIO ANTONIO DE NEBRIJA

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

44/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	44/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	44/63

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.
Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DEL MONUMENTO CONMEMORATIVO A ELIO ANTONIO DE NEBRIJA en PLAZA JUAN DÍAZ DE SOLÍS DE LEBRIJA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Lebrija en el que se encuentra incluida la plaza donde se sitúa el monumento, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

No obstante, deberá realizarse la preceptiva Actividad arqueológica preventiva, de la modalidad control arqueológico del movimiento de tierras, durante la ejecución del rebaje necesario para la cimentación del monumento, tal como se especifica en el Proyecto de reordenación y mejora de la plaza, complementario a este.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

08 INTERVENCIÓN EN PLAZA JUAN DÍAZ DE SOLÍS
PROYECTO DE REORDENACIÓN Y MEJORA DE PLAZA JUAN DE SOLÍS



El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

45/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	45/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	45/63

Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REORDENACIÓN Y MEJORA DE PLAZA JUAN DE SOLÍS en PLAZA JUAN DÍAZ DE SOLÍS DE LEBRIJA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Lebrija en el que se encuentra incluida la plaza, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

09 INTERVENCIÓN EN CALLE TORRES 4
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIO RESIDENCIAL

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el Conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

46/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	46/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	46/63

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad informar desfavorablemente la PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIO RESIDENCIAL en CALLE TORRES 4 DE LEBRIJA, por alterar la estructura arquitectónica del Conjunto Histórico de Lebrija y por suponer una afección negativa en los valores protegidos del mismo, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

MARCHENA

01 INTERVENCIÓN EN RONDA SUR DE MARCHENA, YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO EL LAVADERO

SEPARATA DE PROYECTO DE SENDA CICLABLE EN LA RONDA SUR DE MARCHENA.
AFECCIONES A LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE “EL LAVADERO” (MARCHENA).

El ámbito afectado por la presente intervención, está supeditado a la siguiente normativa de aplicación:

- Decreto 651/1966 de Educación Nacional de 10 de marzo de 1966, (B.O.E. N° 69, de 22 de Marzo de 1966) se declara Conjunto Histórico- Artístico el Recinto Monumental de la ciudad de Marchena. El referido Conjunto Histórico-Artístico pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en la actualidad, como queda establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

- Decreto 56/2010, de 2 de marzo, por el que se concreta la delimitación del Conjunto Histórico de la Ciudad de Marchena (Sevilla), aprobado por Decreto 651/1966, de 10 de marzo, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 26 de octubre de 1994.

- Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA n° 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

47/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	47/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	47/63

Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

El proyecto de construcción de senda ciclable que se informa, se desarrollará dentro del entorno del yacimiento arqueológico de "El Lavadero", colindante con los terrenos en los que se proyecta la ciclo senda. Los restos romanos de la zona de El Lavadero, a las afueras del casco urbano, tienen gran importancia para el conocimiento de esta época, contando con diversas estructuras documentadas, como un acueducto, un estanque, posibles calles, cimentaciones de muros, y pavimentos de mosaico,...cuya envergadura hacen pensar en un yacimiento de mayor entidad que una villa.

La Comisión Provincial de Patrimonio, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, ha considerado informar favorablemente la propuesta de incoación de expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico romano denominado El Lavadero, y delimitar un entorno para su protección.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE SENDA CICLABLE EN LA RONDA SUR DE MARCHENA, debiéndose realizar con carácter preventivo una actividad arqueológica consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra, según lo previsto en el apartado c del Artículo 3 del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas. En caso de resultados positivos, se procederá a excavar con metodología arqueológica las estructuras que pudieran detectarse en la zona de afección de las obras previstas, según lo previsto en el apartado a del Artículo 3 del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CALDENEGROS 2

PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en virtud del cual las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

48/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	48/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	48/63

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de demolición y el proyecto básico de vivienda unifamiliar en Caldenegros 2, con la condición de que se mantengan los actuales muros de sillares, a los efectos de lo establecido en los artículos 33.3 y 38 de la LPHA.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE TESORERO 8

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico Artístico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, y en el artículo 21.3 de la misma Ley que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

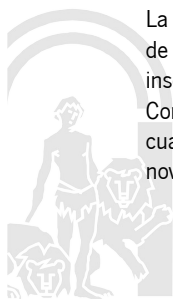
Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, el reformado de proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras sin visar en calle Tesorero 8, de Osuna por considerar que contempla las condiciones contenidas en el acuerdo de 26 de febrero de 2020 relativas a la consolidación y mantenimiento de los restos del XVIII, la composición de huecos de fachada y la reducción de altura de cornisa y cumbreira.

Dado que se trata de nueva planta con piscina, será necesario realizar un control arqueológico de movimientos de tierra, que se tramitará con arreglo al artículo 52 de la LPHA.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE HAZUELAS 26

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico Artístico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

49/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	49/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	49/63

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LPHE, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, el proyecto básico de vivienda unifamiliar en calle Hazuelas 26, cuya edificabilidad se limita a 218 m2 construidos, con las siguientes condiciones:

- La altura libre de ambas plantas debe reducirse para no rebasar las existentes en el mismo tramo de calle en la acera opuesta, lo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.
- Las placas solares se adaptarán a la pendiente de la cubierta, con el fin de no generar un nuevo plano que produzca contaminación visual desde vistas elevadas.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE ESPARTEROS 4

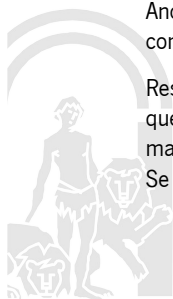
SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE CAMBIO DE SOLERÍA, ARREGLO DE HUMEDADES Y CAMBIO DE PUERTAS POR VENTANA A FACHADA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la



Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	50/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	50/63

medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” y el artículo 20.3 de la misma Ley: “... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.”

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE CAMBIO DE SOLERÍA, ARREGLO DE HUMEDADES Y CAMBIO DE PUERTAS POR VENTANA A FACHADA en CALLE ESPARTEROS 4 DE OSUNA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE HORNILLOS 23

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REVOCAR Y ENLUCIR FACHADA Y RECOLOCAR DOS VENTANAS

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” y el artículo 20.3 de la misma Ley: “... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.”

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REVOCAR Y ENLUCIR FACHADA Y RECOLOCAR DOS VENTANAS en CALLE HORNILLOS 23 DE OSUNA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

51/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	51/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	51/63

06 INTERVENCIÓN EN CALLE GRANADA 44

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto" y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones."

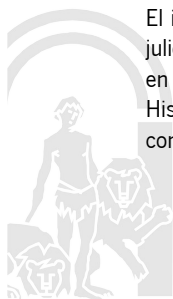
Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE GRANADA 44 DE OSUNA, por no afectar a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que está incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

07 INTERVENCIÓN EN PLAZA CERVANTES 15

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LICENCIA DE OBRA MENOR Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL EN LOCAL DE HOSTELERÍA CON COCINA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

52/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	52/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	52/63

de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto" y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones."

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente con condiciones, la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LICENCIA DE OBRA MENOR Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL EN LOCAL DE HOSTELERÍA CON COCINA en PLAZA CERVANTES 15 DE OSUNA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

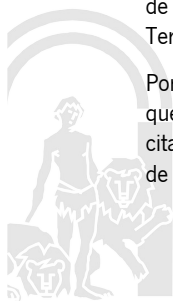
Este informe favorable queda condicionado a que se modifique el trazado del tubo de extracción, con un recorrido más limpio, que evite, si es posible, atravesar el patio interior bajo la montera y con una salida a cubierta en una ubicación más discreta que la actualmente propuesta. Este nuevo trazado deberá ser comprobado por el Ayuntamiento de Osuna, complementándose las determinaciones urbanísticas de aplicación con la búsqueda de la menor incidencia posible.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

08 INTERVENCIÓN CALLE NUEVA 18
OBRAS DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA EN VIVIENDA
UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

53/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	53/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	53/63

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto" y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones."

Analizada la documentación presentada, considerando que la constitución de los muros de sillares constituye un valor propio del Conjunto Histórico de Osuna, tanto por sus dimensiones como por su materialidad y disposición, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros el requerimiento de un reformado de proyecto en el que se reconstruya el muro con el mismo espesor, utilizando los sillares que se han retirado y mortero de cal como conglomerante.

La reconstrucción del muro utilizando ladrillo perforado, aunque pueda alcanzar el mismo espesor del muro desmontado, afectaría negativamente a los valores históricos de este edificio realizado con un sistema constructivo característico del Conjunto Histórico de Osuna.

09 INTERVENCIÓN CALLE ALFONSO XII 22. BAJO

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE USO PARA LOCAL

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto" y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones."



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

54/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	54/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	54/63

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE USO PARA LOCAL en CALLE ALFONSO XII 22 LOCAL DE OSUNA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Habiéndose constatado la ejecución de obra sin la autorización pertinente, se propone a la señora Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas por incumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

10 INTERVENCIÓN CALLE PLAZA DEL DUQUE 10

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN DE FACHADA DE VIVIENDA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto" y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones."

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA MODIFICACIÓN DE FACHADA DE VIVIENDA EN PLAZA DEL DUQUE 10 DE OSUNA, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

55/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	55/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	55/63

11 INTERVENCIÓN PROYECTO PFOEA 2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
EN ALGUNAS CALLES DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE OSUNA – PFOEA 2020

El ámbito de esta intervención se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por tanto, el proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ALGUNAS CALLES DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE OSUNA – PFOEA 2020, sin visar No se precisa el establecimiento de cautela arqueológica preventiva. No obstante, se recuerda que, según establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz en el transcurso de las obras deberá ser notificada inmediatamente a esta Delegación Territorial.

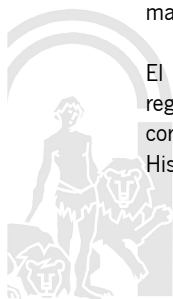
12 INTERVENCIÓN PROYECTO PFOEA 2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PAVIMENTACIÓN DE CALZADA DEL PASEO
DE LA UNIVERSIDAD – PFOEA 2020

El ámbito de esta intervención se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por tanto, el proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

56/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	56/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	56/63

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PAVIMENTACIÓN DE CALZADA DEL PASEO DE LA UNIVERSIDAD-PFOEA 2020, sin visar. No se precisa el establecimiento de cautela arqueológica preventiva. No obstante, se recuerda que, según establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz en el transcurso de las obras deberá ser notificada inmediatamente a esta Delegación Territorial.

13 INTERVENCIÓN PROYECTO PFOEA 2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURAS URBANAS CASCO HISTÓRICO – PFOEA 2020

El ámbito de esta intervención se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por tanto, el proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PARA ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CASCO HISTÓRICO – PFOEA 2020, sin visar. No se precisa el establecimiento de cautela arqueológica preventiva al tratarse de la renovación de infraestructuras urbanas existentes. No obstante, se recuerda que, según establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz en el transcurso de las obras deberá ser notificada inmediatamente a esta Delegación Territorial.

SAN JOSÉ DE LA RINCONADA

01 INTERVENCIÓN EN EL CENTRO LOGÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ANDALUCÍA, EN SAN JOSÉ DE LA RINCONADA

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA
NAVE 1 DEL ANTIGUO DEPÓSITO DE TABACOS PARA ALMACENAMIENTO DE
LOS FONDOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA

El Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía forma parte del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos del artículo 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. Dicho inmueble se encuentra en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía desde



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

57/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	57/63

Código:RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAWm76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	57/63

1996, por lo que en virtud del apartado segundo de la disposición adicional sexta de la LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general.

En virtud del art. 33.5 de la LPHA será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, que valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la intervención propuesta de manera favorable y se considera que no altera los valores propios del inmueble, por lo que no se proponen medidas correctoras.

SANLÚCAR LA MAYOR

01 INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN CARLOS I, 5

ESTADO FINAL DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA “CAIXABANK”,

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en cuya virtud *“Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”* y también el artículo 21.3 de la citada LPHE que establece que, *“La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”*

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

58/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	58/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	58/63

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, el estado final de obras de reforma interior de oficina bancaria “Caixabank”, en calle Juan Carlos I, nº5 – Visado 17/004429-T004 Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla a los efectos de su incidencia en el BIC Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN CARLOS I 1 LOCAL

SOLICITUD OBRAS MENORES EN INTERIOR DE LOCAL PARA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS.

El inmueble se encuentra incluido el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor como Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006). Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo, está afectado por el entorno a automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, por encontrarse en las inmediaciones de la Iglesia de Santa María declarada BIC con la tipología de Monumento el 04/06/1931.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LPHE, en cuya virtud *“Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”* y también el artículo 21.3 de la citada LPHE que establece que, *“La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.”*

Respecto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Sanlúcar La Mayor cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16/12/1982, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 02/02/2010. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la SOLICITUD OBRAS MENORES EN INTERIOR DE LOCAL PARA



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

59/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	59/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	59/63

ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS. en Calle Juan Carlos I n.º 1 local de Sanlúcar la Mayor, por considerar que no produce afección al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC "Iglesia de Santa María" de cuyo entorno forma parte.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE CALLE MARQUESA VIUDA DEL SALTILLO 17 PROYECTO BÁSICO DE MODIFICACIÓN DE FACHADA Y REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA

El inmueble se encuentra incluido el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor como Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006). Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LPHE, en cuya virtud *"Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones"* y también el artículo 21.3 de la citada LPHE que establece que, *"La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes."*

Respecto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Sanlúcar La Mayor cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16/12/1982, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 02/02/2010. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE MODIFICACIÓN DE FACHADA Y REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA en Calle Marquesa Viuda del Saltillo n.º 17 de Sanlúcar la Mayor, por considerar que con ello se mejoran las condiciones de habitabilidad del inmueble. Por otro lado, el material de acabado del zócalo deberá ser acorde con el Conjunto Histórico.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

60/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	60/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	60/63

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la LPHA, y sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS ESQUINA
CALLE RODRIGO DE TRIANA**

A.- PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA BAJO EL ESTANDAR PASSIVHAUS. C/FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS ESQUINA C/RODRIGO DE TRIANA. VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, SEVILLA.

B.- PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA “EXCAVACIÓN Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS EN SOLAR UBICADO EN C/ BARTOLOMÉ DE LAS CASAS CON C/ RODRIGO DE TRIANA, VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA).

- Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010.

- Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.

- Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

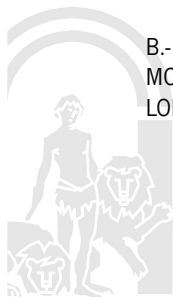
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el “PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA BAJO EL ESTANDAR PASSIVHAUS. C/FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS ESQUINA C/RODRIGO DE TRIANA. VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, SEVILLA”, así como el proyecto de actividad arqueológica preventiva a él vinculado, suscrito por la arqueóloga Doña M^a Rosario Rodríguez Cordones.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE GARCÍA LORCA 31
DOCUMENTOS:**

A.- PROYECTO DE PISCINA PARA USO PRIVADO. C/ GARCÍA LORCA, 31 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, SEVILLA.

B.- PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: CONTROL Y EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GARCÍA LORCA Nº 31, VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA).



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

61/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	61/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	61/63

- Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010.
- Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.
- Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

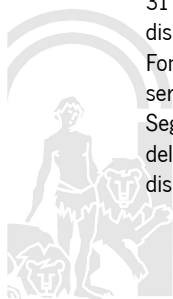
Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el "PROYECTO DE PISCINA PARA USO PRIVADO. C/ GARCÍA LORCA, 31 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, SEVILLA", así como el proyecto de actividad arqueológica preventiva a él vinculado, suscrito por el arqueólogo don Benjamín Vals Mariscal.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE CALLE SANTA CRUZ 16

A.- PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN CALLE SANTA CRUZ NÚMERO 16 DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

B.- PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS EN SOLAR UBICADO EN C/ SANTA CRUZ Nº 16 URBANIZACIÓN LAS PILAS, VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA).

- Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010.
- Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.
- Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

62/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	62/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	62/63

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el “Proyecto básico de demolición parcial y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y estudio básico de seguridad y salud en calle Santa Cruz número 16 de Valencina de la Concepción (Sevilla)”, así como el proyecto de actividad arqueológica preventiva a él vinculado, suscrito por la arqueóloga Doña M^a Rosario Rodríguez Cordones.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE VIÑA GRANDE 14

A.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN LA CALLE VIÑA GRANDE N° 14 DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

B.- ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN CALLE VIÑA GRANDE N° 14 DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

- Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA n° 44 de 5 de Marzo de 2010.

- Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA n° 13 del 18 de Enero de 2008.

- Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA n° 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable la “Solicitud de licencia para la construcción de una piscina en la calle Viña Grande n° 14 de Valencina de la Concepción (Sevilla)”, así como el proyecto de actividad arqueológica preventiva a él vinculado, suscrito por el arqueólogo Don Miguel Ángel de Dios Pérez.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

63/63

Código:RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw739PFIRMA8gHmVHZUT2fM9+yU	PÁGINA	63/63

Código:RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw763PFIRMAwM76Q46XPQv0Fov0	PÁGINA	63/63